



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 20 de octubre de 2020.

Edición Vespertina Número 126

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO de la Comisión de Justicia que contiene los nombres de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos legales, para ocupar el Cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, así como los horarios para el desahogo de las entrevistas.

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE JUSTICIA

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, ASI COMO LOS HORARIOS PARA EL DESAHOGO DE LAS ENTREVISTAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto Número LXIII-475, expedido el 3 de octubre del presente año y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 127 del 23 de octubre del 2018, tuvo a bien reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dentro de las cuales destaca la creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

II. Asimismo, dicha Legislatura, mediante Decreto Número LXIII-810, del 30 de junio de 2019, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado Número 100, del 20 de agosto de 2019, tuvo a bien expedir la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, creando un marco jurídico para regular la forma de organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para el despacho de los asuntos que son competencia del Ministerio Público local, estableciendo que la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas es uno de los dos órganos desconcentrados de dicha Fiscalía.

III. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto número LXIV-146, expedido el 14 de octubre del presente año y publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 124 del mismo día, mes y año, tuvo a bien reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, regulando lo concerniente a los órganos desconcentrados que la conforman, estableciendo así las atribuciones y funcionamiento de la Comisión Estatal de Búsqueda de personas, así como lo referente a la designación de su Titular.

IV. En el Artículo Tercero Transitorio del Decreto antes referido, se estableció que a la entrada en vigor de dicho Decreto, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitirá la consulta pública para la designación del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

V. Que en razón de lo anterior, el día 14 de octubre del presente año, esta Comisión tuvo a bien emitir la Consulta Pública para la designación de la persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 125 del 15 de octubre del presente mes y año, estableciéndose el plazo para recepción de documentos para el registro de aspirantes, mismo que finalizó el pasado 19 de octubre del presente año.

VI. Que en atención a lo previsto en la Base Primera de la Consulta aludida, los documentos que presentaron en original y copia simple para su cotejo los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, son los siguientes:

- Colectivos de Víctimas

a) Acta constitutiva, documentos, fotografías o reconocimientos, que acrediten la operación y funcionamiento de la misma, en actividades propias del objeto social para el cual fueron creadas, con al menos seis meses antes de la emisión de la Consulta Pública;

b) Escrito libre suscrito por el representante legal del colectivo en el que se precisen los datos de la persona que se propone para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;

c) Carta de No Antecedentes Penales e Identificación oficial vigente del representante legal (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y

d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses del domicilio legal del colectivo.

- Organizaciones de la Sociedad Civil

a) Acta constitutiva de la organización de la sociedad civil;

b) Escrito libre suscrito por el representante legal de la organización de la sociedad civil en el que se precisen los datos de la persona que se propone para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;

c) Identificación oficial vigente del representante legal de la organización de la sociedad civil (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y

d) Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil con vigencia no mayor a tres meses.

• Personas expertas del ámbito de Búsqueda de Personas.

a) Documentos, fotografías o reconocimientos que acrediten la calidad de experto con conocimientos especializados en las materias afines a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Ley General de Víctimas, Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas y Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;

b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y

c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.

VII. Que en atención a lo dispuesto en la Base Tercera de la Consulta Pública referida, los requisitos de elegibilidad para designar a la persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, son los siguientes:

a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

b) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

c) Contar con título profesional;

d) No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;

e) Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y

f) Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

VIII. Que en atención a lo dispuesto en la Base Cuarta de la Consulta Pública referida, la documentación que deberá anexarse de la persona propuesta, para que la misma acredite los requisitos para Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, será la siguiente:

a) Currículum vitae con firma autógrafa de la persona propuesta, en el cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal, además, deberá precisarse la fecha de nacimiento, los datos generales y número telefónico; con documentos comprobatorios; anexando un currículum en versión para publicar (sin datos personales).

b) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente; y copia certificada por Notario Público de la credencial para votar con fotografía, por ambos lados, expedida por la autoridad competente.

c) Copia certificada por Notario Público del Título y Cédula Profesional, legalmente expedido por la autoridad competente.

d) Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, a efecto de que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por disposición legal en su calidad de autoridad interesada, gestione ante la Contraloría Gubernamental del Estado la expedición de la Carta de no inhabilitación;

f) Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento.

g) Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste lo siguiente:

1. Su voluntad de participar en el procedimiento de designación.

2. Su consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

h) Presentar un plan de trabajo sobre búsqueda de personas, que conste de máximo cinco cuartillas.

IX. Que una vez cerrado el registro de inscripción para aspirantes a titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, previsto en la Consulta Pública aludida, se recibió la documentación relativa a **6 aspirantes** para participar en el procedimiento de designación del referido cargo, quienes se mencionan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE
1.	Lic. Jorge Ernesto Macías Espinosa
2.	Lic. Luis Enrique Alfaro Amozorrutia
3.	Lic. Geovanni Francesco Barrios Moreno
4.	Lic. Olga Elizabeth Castillo Hernández
5.	Lic. Francisco Revilla Hernández
6.	Lic. José Ricardo Guerra Vázquez

X. Que de acuerdo a lo dispuesto por la Consulta Pública, en relación con los documentos presentados por las personas que proponen a las y los aspirantes del procedimiento que nos ocupa, en esta propia fecha, la Comisión de Justicia efectuó la evaluación de los expedientes de cada aspirante, a efecto de determinar el cumplimiento de la documentación y de los requisitos contenidos en la Consulta Pública.

XI. Que una vez efectuada la evaluación de los expedientes inherentes a las personas aspirantes en el procedimiento que nos ocupa, para determinar la acreditación de los requisitos legales establecidos en la Consulta referida, se hace constar lo siguiente:

a) Lic. Jorge Ernesto Macías Espinosa

En cuanto a los requisitos establecidos para los proponentes se verifica el cumplimiento de los siguientes:

PROPONENTE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	
NOMBRE: RED DE DESAPARECIDOS EN TAMAULIPAS, DE PIE HASTA ENCONTRARLOS	
REQUISITOS:	ACREDITA
a) Acta constitutiva de la organización de la sociedad civil;	SI
b) Escrito libre suscrito por el representante legal de la organización de la de la sociedad civil en el que se precisen los datos de la persona que se propone para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;	SI
c) Identificación oficial vigente del representante legal de la organización de la sociedad civil (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y	SI
d) Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil con vigencia no mayor a tres meses.	SI

PROPONENTE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	
NOMBRE: VOY Y DIGNIDAD POR LOS NUESTROS SLP, ASOCIACIÓN CIVIL	
REQUISITOS:	ACREDITA
a) Acta constitutiva de la organización de la sociedad civil;	SI
b) Escrito libre suscrito por el representante legal de la organización de la de la sociedad civil en el que se precisen los datos de la persona que se propone para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;	SI
c) Identificación oficial vigente del representante legal de la organización de la sociedad civil (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y	SI
d) Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil con vigencia no mayor a tres meses.	SI

Por lo que respecta a los requisitos legales que corresponden al aspirante:

No.	REQUISITOS LEGALES	ACREDITA
1.	Ser ciudadana o ciudadano mexicano;	SI
2.	No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;	SI
3.	Contar con título profesional;	SI
4.	No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;	SI
5.	Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y	SI
6.	Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.	SI

De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Jorge Ernesto Macías Espinosa** se desprende que **sí** cumple con los requisitos, acreditándolos con la documentación que establece la Consulta Pública para ser considerado como aspirante a Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y pasar a la etapa de entrevistas.

b) Lic. Luis Enrique Alfaro Amozorrutia

En cuanto a los requisitos establecidos para los proponentes se verifica el cumplimiento de los siguientes:

PROPONENTE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	
NOMBRE: MILYNALI, RED CFC ASOCIACIÓN CIVIL	
REQUISITOS:	ACREDITA
a) Acta constitutiva de la organización de la sociedad civil;	SI
b) Escrito libre suscrito por el representante legal de la organización de la de la sociedad civil en el que se precisen los datos de la persona que se propone para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;	SI
c) Identificación oficial vigente del representante legal de la organización de la sociedad civil (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y	SI
d) Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil con vigencia no mayor a tres meses.	SI

Por lo que respecta a los requisitos legales que corresponden al aspirante:

No.	REQUISITOS LEGALES	ACREDITA
1.	Ser ciudadana o ciudadano mexicano;	SI
2.	No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;	SI
3.	Contar con título profesional;	NO
4.	No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;	SI
5.	Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y	SI
6.	Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.	SI

De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Luis Enrique Alfaro Amozorrutia** se desprende que **no** cumple con la totalidad de los requisitos legales, en virtud de no haber presentado copia certificada de su título, de cédula profesional respectiva y de su credencial para votar con fotografía, sino solamente copias simples, no obstante es de precisar que esta comisión requirió de manera clara en la convocatoria aludida la necesidad de que presentaran dichos documentos en los términos planteados en la Base Cuarta, fracciones II y III de la Consulta Pública, por lo tanto, de conformidad con lo que dispone la fracción I de la Base Quinta de la propia Consulta, el aspirante no puede ser considerado en la etapa de entrevistas, ya que la misma establece que la falta de algunos de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, podrá ser motivo suficiente para no validar su registro como aspirante.

c) Lic. Geovanni Francesco Barrios Moreno

En cuanto a los requisitos establecidos para los proponentes se verifica el cumplimiento de los siguientes:

PROPONENTE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	
NOMBRE: JUSTICIA TAMAULIPAS A.C.	
REQUISITOS:	ACREDITA
a) Acta constitutiva de la organización de la sociedad civil;	SI
b) Escrito libre suscrito por el representante legal de la organización de la de la sociedad civil en el que se precisen los datos de la persona que se propone para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;	SI
c) Identificación oficial vigente del representante legal de la organización de la sociedad civil (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y	SI
d) Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil con vigencia no mayor a tres meses.	SI

Por lo que respecta a los requisitos legales que corresponden al aspirante:

No.	REQUISITOS LEGALES	ACREDITA
1.	Ser ciudadana o ciudadano mexicano;	SI
2.	No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;	SI
3.	Contar con título profesional;	SI
4.	No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;	SI
5.	Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y	SI
6.	Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.	SI

De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Geovanni Francesco Barrios Moreno** se desprende que **sí** cumple con los requisitos, acreditándolos con la documentación que establece la Consulta Pública para ser considerado como aspirante a Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y pasar a la etapa de entrevistas.

d) Lic. Olga Elizabeth Castillo Hernández

En cuanto a los requisitos establecidos para los proponentes se verifica el cumplimiento de los siguientes:

PROPONENTE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	
NOMBRE: DE FRENTE HASTA ENCONTRARTE A.C.	
REQUISITOS:	ACREDITA
a) Acta constitutiva de la organización de la sociedad civil;	SI
b) Escrito libre suscrito por el representante legal de la organización de la de la sociedad civil en el que se precisen los datos de la persona que se propone para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;	SI
c) Identificación oficial vigente del representante legal de la organización de la sociedad civil (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y	SI
d) Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil con vigencia no mayor a tres meses.	SI

Por lo que respecta a los requisitos legales que corresponden al aspirante:

No.	REQUISITOS LEGALES	ACREDITA
1.	Ser ciudadana o ciudadano mexicano;	SI
2.	No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;	SI

3.	Contar con título profesional;	SI
4.	No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;	SI
5.	Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y	NO
6.	Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.	NO

De la verificación efectuada al expediente de la **Lic. Olga Elizabeth Castillo Hernández** se desprende que **no** cumple con la totalidad de los requisitos legales, en virtud de no haber presentado documentos comprobatorios del currículum vitae en el cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal, al respecto es de precisar que esta comisión requirió de manera clara en la convocatoria aludida la necesidad de que presentaran dichos documentos en los términos planteados en la Base Cuarta, fracción I de la Consulta Pública, por lo tanto, de conformidad con lo que dispone la fracción I de la Base Quinta de la propia Consulta, la aspirante no puede ser considerada en la etapa de entrevistas, ya que la misma establece que la falta de algunos de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, podrá ser motivo suficiente para no validar su registro como aspirante.

e) Lic. Francisco Revilla Hernández

En cuanto a los requisitos establecidos para los proponentes se verifica el cumplimiento de los siguientes:

PROPONENTE EXPERTO	
NOMBRE: FRANCISCO REVILLA HERNÁNDEZ	
REQUISITOS:	ACREDITA:
a) Documentos, fotografías o reconocimientos que acrediten la calidad de experto con conocimientos especializados en las materias afines a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Ley General de Víctimas, Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas y Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;	SI
b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y	SI
c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.	SI

Ahora bien, por lo que respecta a los requisitos legales que corresponden al aspirante:

No.	REQUISITOS LEGALES	ACREDITA
1.	Ser ciudadana o ciudadano mexicano;	SI
2.	No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;	SI
3.	Contar con título profesional;	SI
4.	No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;	SI
5.	Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y	SI
6.	Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.	SI

De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Francisco Revilla Hernández** se desprende que **sí** cumple con los requisitos, acreditándolos con la documentación que establece la Consulta Pública para ser considerado como aspirante a Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y pasar a la etapa de entrevistas.

f) Lic. José Ricardo Guerra Vázquez

En cuanto a los requisitos establecidos para los proponentes se verifica el cumplimiento de los siguientes:

PROPONENTE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	
NOMBRE: RED DE DESAPARECIDOS EN TAMAULIPAS, DE PIE HASTA ENCONTRARLOS	
REQUISITOS:	ACREDITA
a) Acta constitutiva de la organización de la sociedad civil;	SI
b) Escrito libre suscrito por el representante legal de la organización de la de la sociedad civil en el que se precisen los datos de la persona que se propone para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;	SI
c) Identificación oficial vigente del representante legal de la organización de la sociedad civil (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y	SI
d) Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil con vigencia no mayor a tres meses.	SI

Por lo que respecta a los requisitos legales que corresponden al aspirante:

No.	REQUISITOS LEGALES	ACREDITA
1.	Ser ciudadana o ciudadano mexicano;	SI
2.	No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;	SI
3.	Contar con título profesional;	SI
4.	No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;	SI
5.	Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y	SI
6.	Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.	SI

De la verificación efectuada al expediente del **Lic. José Ricardo Guerra Vázquez** se desprende que **sí** cumple con los requisitos, acreditándolos con la documentación que establece la Consulta Pública para ser considerado como aspirante a titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y pasar a la etapa de entrevistas.

XII. Que agotada la fase relativa a la revisión de los documentos requeridos para la acreditación de los requisitos legales, con base en las determinaciones que derivan de la evaluación efectuada, se procede a la elaboración del Acuerdo respectivo establecido en el párrafo segundo de la fracción I de la Base Quinta del procedimiento contenido en la Consulta Pública respectiva, en el cual debe considerarse la lista de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, a fin de ser citados a las entrevistas respectivas el día 21 de octubre del presente año, especificando el lugar y la hora, así como la modalidad, duración y mecanismo para tal efecto. En tal entendido se determinó que quienes pasan a la siguiente etapa son las siguientes personas:

No.	NOMBRE
1.	Lic. Jorge Ernesto Macías Espinosa
2.	Lic. Geovanni Francesco Barrios Moreno
3.	Lic. Francisco Revilla Hernández
4.	Lic. José Ricardo Guerra Vázquez

Tomando en cuenta los Considerandos que anteceden y derivado de la revisión efectuada a los expedientes de las personas aspirantes referidas con antelación, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto en la Base Quinta, fracción I, de la Consulta Pública para el procedimiento de designación de la persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, se determina lo siguiente:

I. Se presenta la lista de personas aspirantes al cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, que cumplen con los requisitos legales para ser consideradas en la etapa de reuniones de trabajo o entrevistas, así como el día, lugar y hora en que tendrá verificativo la siguiente etapa ante ésta Comisión de Justicia, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación, mismas que se efectuarán en el orden siguiente:

NOMBRE	FECHA	HORA	LUGAR
1. Lic. Jorge Ernesto Macías Espinosa	21 de octubre de 2020	09:00 horas	Sala de Comisiones "Independencia"
2. Lic. Geovanni Francesco Barrios Moreno	21 de octubre de 2020	09:50 horas	Sala de Comisiones "Independencia"
3. Lic. Francisco Revilla Hernández	21 de octubre de 2020	10:40 horas	Sala de Comisiones "Independencia"
4. Lic. José Ricardo Guerra Vázquez	21 de octubre de 2020	11:30 horas	Sala de Comisiones "Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO. Cada una de las comparecencias programadas en el presente Acuerdo, se efectuarán de la forma siguiente:

- a) Presentación de los datos biográficos de quien comparece;
- b) Presentación por parte de quien comparece, de su plan de trabajo sobre búsqueda de personas, cuya lectura no excederá de 20 minutos;
- c) Preguntas y comentarios de las Diputadas y Diputados a quien comparece y respuestas por parte de éste, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y
- d) Intervención general de 5 minutos por parte de quien comparece para conclusiones.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en Estrados y en la página de Internet del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE JUSTICIA.- PRESIDENTE DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- SECRETARIA.- DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.- VOCAL.- DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- VOCAL.- DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ.- Rúbrica.- VOCAL.- DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE.- Rúbrica.- VOCAL.- DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA.- Rúbrica.- VOCAL.- DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN.- Rúbrica.-